REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintidós de Junio de Dos Mil Veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 1488
RADICADO N° 2021-00307-00
ASUNTO: ACCEDE OFICIAR A JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO DE ITAGUI

Se incorpora al expediente digital, en el cuaderno de medidas, obrante en el archivo Nro. 40 solicitud presentada por la parte actora atinente a oficiar al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Itagüí para el radicado 2020-00135 cuyo demandado es el señor JUAN CARLOS GAVIRIA ECHAVARRIA, también accionado en el proceso que se surte en esta dependencia judicial bajo el radicado 2021-00307, a fin de que dejen a disposición de este proceso la diligencia de secuestro que se realizó en el inmueble del ejecutado identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 001-935465 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

En este orden de cosas, y en atención a que el embargo que había sido decretado y la diligencia de secuestro practicada en el inmueble con folio inmobiliario Nro. 001-935465 de propiedad del accionado JUAN CARLOS GAVIRIA ECHAVARRIA, es el mismo sobre el que recae la garantía hipotecaria en este proceso, y aplicando el principio de economía procesal, señalado por la memorialista, se accede a su petición y, en consecuencia,

El Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí

RESUELVE:

Primero: ACCEDER a oficiar al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Itagüí para que dejen a disposición de esta agencia judicial, la diligencia de secuestro que se realizó el día 28 de septiembre de 2022 que puede visualizarse en el archivo inserto en el anexo 35 del cuaderno de medidas digital, diligencia donde fue nombraba como secuestre la auxiliar de la justicia MARÍA ELENA MUÑOZ PUERTA respecto del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 001-935465 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

de Medellín Zona Sur de propiedad del accionado JUAN CARLOS GAVIRIA ECHAVARRIA dentro del proceso ejecutivo singular con radicado 2020-00135.

Segundo: En consecuencia, se solicita al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Itagüí, que comunique lo aquí decidido a la secuestre MARÍA ELENA MUÑOZ PUERTA.

Tercero: Se ordena remitir la presente providencia al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Itagüí.

Cuarto: En atención a la solicitud a la cual se está accediendo, es menester no remitir todavía el auto proferido el día 31 de mayo de 2023 mediante el cual se ordenó comisionar para el secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 001-935465 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur de propiedad del accionado JUAN CARLOS GAVIRIA ECHAVARRIA. Así pues, se ordena NO hacer remisión del auto en referencia hasta tanto se tenga respuesta del Juzgado Segundo Civil del Circuito sobre dejar a disposición de este proceso la diligencia de secuestro llevada a cabo sobre el bien mencionado en el proceso 2020-00135.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 23** fijado en la página web de la Rama Judicial el **28 DE JUNIO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **144d7d41a8c86ec2a2a02332e5edc40ff587c49cf5f4ea800051c59448d91d9d**

Documento generado en 27/06/2023 10:45:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica